



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, de 15 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para dar aplicación a la ley 1996 de 2019, informándole que el curador ad-litem no acepta el nombramiento. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 502

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO MAYOR PARDO
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: JOSE OBED MAYOR
RADICACION: 7652031100001-2020-00182-00

Palmira- Valle del Cauca, 15 de junio de 2021

El curador ad litem designada mediante Auto Int No. 448-2020-00182-00, **Dra. MARIA DEL SOCORRO MOSQUERA**, no acepta el cargo informando que se encuentra incapacitada. En mérito de lo expuesto, el juzgado, procede a designar un nuevo curador ad litem para el señor **JOSE OBED MAYOR**, quien deberá comparecer a este despacho y apersonarse del presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo, tal y como lo prevé la ley 1996 de 2019.

R E S U E L V E:

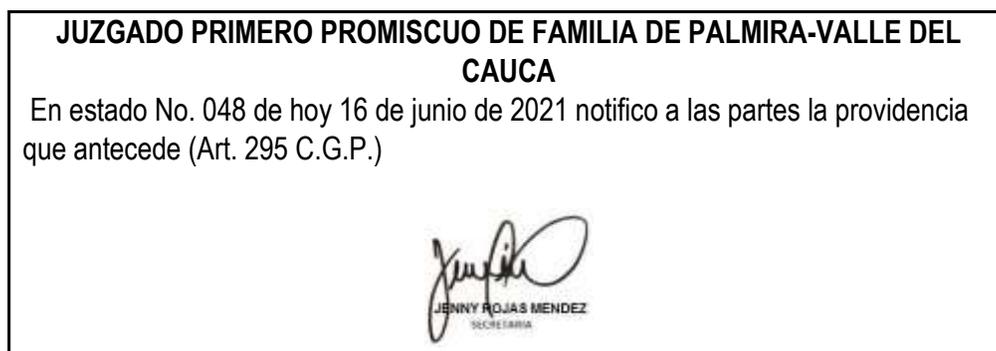
UNICO: DESIGNAR a la **Dra. NINI JOHANNA ARCINIEGAS ACOSTA** con correo electrónico ninijohanna81@hotmail.com abogada que ejerce su profesión en este despacho judicial, como curador ad – litem de el señor **JOSE OBED MAYOR**, para

que concurra a notificarse en el término de la distancia y lleve su representación, de acuerdo a lo previsto en los arts. 48 (numeral 7), 55 y 56 del CGP.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA



ama

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6cb38f4bec1c591021dfcdaca5100f3781a26734941926a84b4b61cedaa60

Documento generado en 15/06/2021 09:35:35 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*